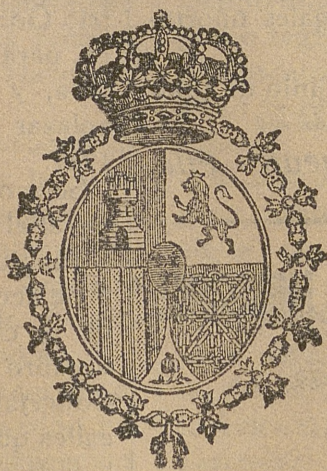


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 957.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1929 correrá a cargo de la Diputación provincial de Valladolid la recaudación en dicha provincia de las contribuciones e impuestos del Estado cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo, quedando prorrogado el actual contrato de arriendo del servicio recaudatorio en la citada provincia hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las mismas condiciones a que se halla sujeto.

La Diputación percibirá en concepto de premio de cobranza el 2'92 por 100, abonable por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva percibirá los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas o remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 2.º El expresado servicio no podrá ser arrendado por la Diputación en ningún caso, debiendo realizarlo por sí misma, con completa independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia, con contabilidad especial y separación material de fondos, y pondrá al frente un Jefe, que será quien directamente asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incumbir.

Artículo 3.º Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido se dividirá la provincia en un número de zonas igual al de partidos judiciales.

Artículo 4.º La Diputación podrá utilizar libremente en el nuevo servicio como Recaudadores de zona a aquellos de sus funcionarios aptos para el mismo que estén en posesión de sus destinos con anterioridad a la fecha de la publicación de este Decreto; pero si hubiere de designar nuevos empleados habrá de hacerlo por concurso, con sujeción a las disposiciones que rigen para el nombramiento de los Recaudadores de la

Hacienda, pudiendo dar o no el carácter de funcionarios provinciales a los que designe de este modo.

Los nombramientos se comunicarán al Delegado de Hacienda para que se den a conocer a las Autoridades judiciales y municipales y a los Registradores de la Propiedad, publicando los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no tiene reparo que oponer a la designación. En caso contrario, expresará los motivos de su oposición a la Diputación, la cual habrá de designar otra persona, sin perjuicio de someter el caso al Ministerio de Hacienda si considera injustificada la oposición del Delegado.

Artículo 5.º La Diputación queda sometida a las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, declarado subsistente por la de 6 de Octubre de 1917, y con las reformas introducidas por la de 25 de Agosto de 1924—que es el que está en vigor para celebrar los contratos de arriendo del servicio recaudatorio—, en cuanto dichas condiciones no se hallen modificadas por el presente Decreto, y el personal recaudador habrá de ajustarse estrictamente a las normas de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto y Reglamento de 2 de Marzo y 30 de Junio de 1926 y demás disposiciones vigentes, así como a las que se dicten en lo sucesivo.

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones

vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto se depuran los hechos motivo de la suspensión y se acuerda lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

Artículo 6.º La fianza que ha de prestar la Diputación se constituirá en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y su cuantía será igual a la mitad del importe de un trimestre, o sea a un octavo del de un año, de las contribuciones y recargos que se mencionan en la condición 2.ª del pliego antes indicado, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia aprobados para el año 1928, según determina la condición 11 de dicho pliego.

Esta fianza habrá de constituirse con la antelación suficiente, para que la expresada Dirección general pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de Enero próximo, previo informe de la Dirección de lo Contencioso del Estado y censura del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Dado en Palacio, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.419

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

*Mes de Mayo.**Ingresos.*

Saldo del mes de Abri, 1'95 pesetas.

Entregado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Olmedo, 105.

Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Valoria la Buena y Peñafiel, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55.

Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 731'95.

Gastos.

Al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas. Habilidad, 25.

Limpieza local, 5.

Sellos, 1'35.

Suma total, 731'35.

Saldo que pasa a cuenta nueva, 0'60.

Valladolid, 4 de Junio de 1928. —*Ludovico Barrera.*— Intervenido y conforme: El Gobernador civil, *Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.421

GOBIERNO CIVIL

El señor Presidente del Circuito Nacional de Firms especiales me dice:

«Excmo. Sr.: El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Agosto próximo venidero, el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. rogándole dé las órdenes oportunas para la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de esa provincia, interesando de los Alcaldes fijen el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el fin de conseguir la mayor publicidad posible».

Lo que se publica en este perío-

dico oficial para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Valladolid, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil

*Santiago Fuentes Pila.***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.079

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre del actual año, que se forma por el Secretario de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Extraordinaria del 1.º de Enero de 1928. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se formó la lista de electores que tienen derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores.

Se acordó desestimar la instancia de Antonio Rodríguez sobre reconocimiento del Teatro o rescisión del contrato, haciéndose constar por el Secretario que debe reconocerse el local y acordarse lo que proceda.

Se acordó no adquirir la biblioteca Espasa-Calpe, por no hallarse consignada cantidad en presupuesto.

Se acordó señalar dos pesetas y cincuenta céntimos en concepto de jornal medio que gana un bracerero en esta villa.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Pleno durante el tercer cuatrimestre de 1927.

Se formó el alistamiento de mozos para el año actual.

Se nombró en Comisión al señor Presidente y primer Teniente para que en unión de las personas que crea necesarias se trasladen a Madrid a gestionar la construcción del grupo escolar.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos el importe del contraste de pesas y medidas.

Se acordó ofrecer ciento cincuenta pesetas a Aquilino Casado por la obra hecha en la Escuela del piso bajo de la Casa Consistorial, y que se pague del capítulo de Imprevistos.

Extraordinaria del 11. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y la cuenta del Santo Hospital de 1927.

Se autorizó al Concejal don Jerónimo Vallecillo para que se

ponga de acuerdo con don Demetrio Gómez, vecino de Salamanca, para el arreglo del reloj de la villa, y en caso de convenirse aplazar el pago hasta Enero de 1929.

Se acordó, por unanimidad, publicar el bando de buen Gobierno, según costumbre.

Se acordó proceder al arreglo de la calle de Peñaranda y se nombró una comisión de tres Concejales para que designen las calles que con preferencia se deben de arreglar.

Se acordó construir la cuadra y habitaciones donde instalar la Remonta de sementales del Estado.

Se acordó, por unanimidad, designar al Alcalde y primer Teniente para que en unión de los peritos Lorenzo Pérez y Julio González se personen en el Teatro y vean lo que es necesario para ponerlo en condiciones de seguridad.

Se acordó dar cuenta de las cartas recibidas de la Casa Espasa-Calpe sobre pago de un semestre de suscripción e insistiendo en no aceptar tal suscripción por las razones expuestas en la sesión anterior.

Y, por último, se acordó ofrecer al pintor Aquilino Casado ciento setenta y cinco pesetas por los trabajos realizados en la Escuela.

Extraordinaria del 22 de Enero. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se acordó, por unanimidad, solicitar la construcción por el Estado de un edificio para Escuelas graduadas de cuatro secciones cada una y contribuir con el solar y el 30 por 100 en metálico.

Extraordinaria del 29. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se nombró vigilante de la limpieza de la vía pública a Cruz Santillana.

Se formó la rectificación del alistamiento de mozos del año actual.

Se autorizó a la Comisión permanente para celebrar el contrato con la banda de música.

Se autorizó al Alcalde para formar el pliego de condiciones para nivelar la calle de la Vera y su arreglo.

Se aprobó definitivamente la lista de compromisarios en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Se acordó llevar a efecto por administración el edificio destinado a Parada de sementales del Estado.

Ordinaria del 20 de Febrero. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monge.

Se aprobó la anterior y se nombró tallador para los mozos del actual año y revisiones anteriores a don Pedro Abad Martín Santana, con la gratificación de treinta pesetas.

Se nombró a los Médicos don Julián Hernández y don Segismundo Martín para el reconocimiento de mozos, padres y hermanos del actual año y revisiones.

Ordinaria del 21. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se nombró a don Miguel Alonso y don Pedro Fernández, padres de los mozos números 2 y 17 del actual año, para que declaren en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de los mozos del actual año y revisiones.

Extraordinaria del 25 de Abril. —Presidencia el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se acordó que el señor Alcalde se dirija a las casas constructoras de básculas para adquirir una con objeto de pesar en vivo a las reses.

Se nombraron guardas del ganado que entre a pastar en el prado de Carrelvar a Orencio Moreda y Leoncio del Castillo, y se autorizó al Alcalde para confeccionar el pliego de condiciones.

Se acordó que las hierbas del prado de Carrelvar se aprovechen por los ganados desde el 10 de Mayo a los precios marcados en las Ordenanzas.

Se acordó arrendar la panera contigua al Cuartel, el día 29, a las doce, bajo las condiciones del año anterior.

Se acordó subastar, el día 29, a las once, las dos romanas entregadas por los rematantes de pesas y medidas de años anteriores, bajo el tipo y condiciones que la Alcaldía determine.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alaejos, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho. —Valentín Antoraz, Secretario. —V.º B.º: El Alcalde, Aureliano Alonso.

Núm. 2.405

Tordesillas

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento y distribución de aguas de esta villa, queda expuesto al público por el plazo de quince días para que pueda ser examinado

por los interesados y presentación de reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de doce a catorce.

Tordesillas, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 2.406

Tordesillas

Aprobado el padrón para la exacción del arbitrio sobre vigilancia y conservación del alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas para la exacción del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días laborables, de doce a catorce, para oír reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores de nombres o numéricos, advirtiendo al público que este Ayuntamiento tiene acordado no hacer efectivo más que el importe de dicho padrón correspondiente al segundo semestre del año actual.

Tordesillas, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 2.424

Tordesillas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el apéndice formado con las tramitaciones de la riqueza urbana presentadas durante el corriente año al Registro fiscal de edificios y solares.

Tordesillas, 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 2.016

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Abril, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Día 7.—Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Marzo, acordando su publicación.

Acordó contribuir con doce pesetas setenta céntimos para la publicación del Catálogo monumental de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y que se libren del capítulo de Imprevistos.

Día 14.—Acordó solicitar el permiso necesario para la romería tradicional del día 3 de Mayo próximo.

Por Secretaría se dió cuenta de los fallos dictados por la Junta de Clasificación, confirmando los dictados por este Ayuntamiento, excepto a los mozos Amancio Sarmentero y Antonio Gómez que pasaron a observación.

En cuanto al debate tenido por el señor Secretario en sesión pública de la Junta de Clasificación, por la omisión de no llevar a revisión al mozo Clemente Cascajo Sandoval, del reemplazo de 1925, se acuerda transcribir en acta la carta que el señor Comandante-Secretario de la Junta de Clasificación remite al de este Ayuntamiento, que dice: «Conforme prometí a usted ayer, he dado cuenta esta mañana al señor Presidente y Vocales de esta Junta, y comprendiendo todos que no es usted culpable ni el Municipio de la omisión habida al no traer a revisar al mozo Clemente Cascajo Sandoval, del reemplazo de 1925, ha quedado sin efecto la multa impuesta a usted, autorizándole para que haga pública esta carta en la forma que estime más conveniente. Rogándole admita nuestras excusas, se reitera suyo afectísimo seguro servidor. Le adjunto los oficios que me dejó usted ayer»; y que la mencionada carta se fije en sitio público para que llegue a conocimiento del vecindario y en especial de los vecinos que estuvieron presentes, quedando satisfecha esta Comisión del proceder y manera de cumplir con exactitud todos los servicios que le están encomendados, mediante el concurso y eficaz cooperación de su Secretario, don Teodosio Alonso Ríos.

Se dió cuenta de haber sido clasificado excluido total el mozo Amancio Sarmentero, del reemplazo actual, como comprendido en el número 56 del grupo primero, y temporal, a Antonio Gómez, en el número 57 del grupo segundo, acordando se haga saber a los interesados y se remita la certificación prevenida por el artículo 225 del Reglamento.

Acordó remitir a la Junta de informaciones agrícolas las hojas delatorias que ha remitido el señor Ingeniero del Servicio Agronómico, a la cual corresponde su cumplimiento.

Se concedió al señor Alcalde la licencia necesaria para ausentarse de esta localidad para asuntos particulares.

Día 21.—Se dió cuenta de que por la Junta de Clasificación había sido excluido temporal, por estar

comprendido en el número 42 del grupo segundo, el mozo Clemente Cascajo Sandoval, del reemplazo de 1925, a quien se ha hecho saber.

Acordó satisfacer a Aurelio Salgado catorce pesetas, de Imprevistos, por el transporte de carbón y las mesas-bancos para las Escuelas Nacionales, y cinco pesetas del mismo capítulo, importe del billete de automóvil satisfecho al recluta Gregorio Díez, pasándose el cargo a la Caja de Medina para su devolución.

Leída una carta del señor Presidente de la Cooperativa hidroeléctrica de San Salvador, participando que por una avería en el alternador, productor de energía eléctrica, no puede dar luz tres o cuatro días, y como ya son cinco las noches que no presta servicio, acordó que tanto éstos como los sucesivos que no le haya, sean descontados en la primera liquidación.

Se acordó contribuir al Homenaje iniciado a favor del excelentísimo señor general Primo de Rivera con la cantidad que el señor Alcalde considere oportuno, con cargo a Imprevistos.

Día 28.—Se acordó pagar del capítulo 7.º, artículo 10, por no haber consignación expresa para ello, una factura que presenta el herrero Isaac Sarmentero, importante en 55 pesetas, por el arreglo de las dos bombas colocadas en los pozos públicos, y de Imprevistos un donativo de veinticinco pesetas al Colegio Oficial de Secretarios e Interventores provinciales y municipales de Valladolid, con objeto de formar al Montepío.

El señor Alcalde manifestó que había encabezado con 29 pesetas la lista para el Homenaje al excelentísimo señor general Primo de Rivera.

Día 29.—Extraordinaria.—A petición del vecindario se acordó den comienzo los trabajos llamados «Plus», para el arreglo de caminos, entre los obreros que se hallen sin trabajo, señalándose tres pesetas el jornal de cada uno, y cuatro el encargado de ellos y Concejal, obrero señor Prisco, pagándose en primer lugar de lo que quedó pendiente del año anterior y a la presentación de la lista del encargado.

Acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento, don Luis Nieto Fraile, para que perciba de la Excm. Diputación provincial el importe correspondiente de cédulas personales.

Vega de Valdetronco, 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido

aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 5 de Mayo, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Volusiano Cascajo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.423

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de doña Victoriana Salinero Aparicio, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Manuel Lagunero, contra don Cristino Veganzones Benito, vecino de Corcos del Valle, sobre reclamación de dos mil novecientas pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes siguientes, sitios todos en Corcos del Valle:

1.º Una tierra al pago del Arroyo grande, de cien estadales, linda al Oeste, con la de Alejandro Hernando; Mediodía, Benito Alvarez; Poniente, arroyo, y Norte, con el Conde de Castroponce; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Otra tierra a San Pedro, de ocho cuartas, linda Sur, con Santiago Revilla; Mediodía y Poniente, Zacarías Tovar, y Norte, herederos de Francisco Díez Quijada; tasada en ochocientas pesetas.

3.º Otra al Hornillo, de nueve cuartas, linda Este y Sur, Abraham Mucientes, y Oeste y Norte, la senda; tasada en quinientas pesetas.

4.º Otra a Canchoral, de cinco cuartas, linda al Sur, Antonio Tovar; Mediodía, Celestino Hernández, y Poniente y Norte, herederos de Marcelino Tovar; tasada en doscientas pesetas.

5.º Otra a senda el Medio, de cuatro cuartas, linda Sur y Oeste, Marcelino Tovar, y Este y Norte, senda; tasada en trescientas pesetas.

6.º Otra a las Canteras, de cuatro cuartas, linda Este, José Benedicto; Sur, Petra Serrano, y Oeste y Norte, Alvaro Hernando; tasada en doscientas pesetas.

7.º Otra al mismo pago que la anterior, de seis cuartas, linda Este y Norte, Mariano López;

Sur, Petra Serrano, y Oeste, Marcelino Tovar; tasada en trescientas pesetas.

8.º Otra a las Conejeras, de tres cuartas, linda Este y Norte, ladera, y Sur y Oeste, Mariano López; tasada en quince pesetas.

9.º Otra en el mismo pago, de cuatro cuartas, linda Este, Antonio Tovar; Sur, Mariano López; Oeste, Demetrio Tovar, y Norte, Conde de Castroponce; tasada en trescientas pesetas.

10. Otra al sendero de la Cuesta, de nueve cuartas, linda al Este, Tomás Martín; Sur, Zacarías Tovar; Oeste, Dámaso Castro, y Norte, senda; tasada en seiscientos pesetas.

11. Otra a la Pirata, de seis cuartas, linda al Este, Cándido Hernández; Sur y Oeste, Conde de Castroponce, y Norte, camino; tasada en trescientas pesetas.

12. Otra a Barballón, de tres cuartas, linda Este y Sur, Vicente Frómista; Oeste, la cumbre, y Norte, Miguel Núñez; tasada en doscientas pesetas.

13. Otra en dicho pago, de cuatro cuartas, linda Este y Norte, Vicente Frómista, y Sur y Oeste, la cumbre; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra a Malasiesta, de nueve cuartas, linda al Este, José Méjico; Sur, Valeriano Vázquez; Oeste, Feliciano Nieto, y Norte, Liborio Frómista; tasada en seiscientos pesetas.

15. Otra a Mirapobres, de dos cuartas, linda Este, senda del pago; Sur, Vicente Frómista; Oeste, Inocencio Tovar, y Norte, Román Nieto; tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra tierra al pago del Pochillo, de tres cuartas, linda Este, Felipe Velasco; Sur, Eduardo Tovar, y Oeste y Norte, Alejandro Hernando; tasada en cien pesetas.

17. Otra a la Cabaña, de siete cuartas, linda Este, senda al Medio; Sur, herederos de Luis Cubero; Oeste, Jerónimo Tovar, y Norte, Agustín López; tasada en trescientas pesetas.

18. Otra al corral de Mundi titulada «Burro», de cuatro y media cuartas, linda al Este, Manuel Campos; Sur, camino de Valoria; Oeste, Román Nieto, y Norte, Celestino Hernández; tasada en doscientas pesetas.

19. Otra al Redondal, de una cuarta, linda Este, Conde de Castroponce; Sur, Cándido Hernández; Oeste, carretera de Valladolid, y Norte, el Arroyo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

20. Otra a la Parra, de tres cuartas, linda al Este, José Benito; Sur, Domingo Pesquera; Oeste, Victoriano Frómista, y Norte,

Gregorio Núñez; tasada en doscientas pesetas.

21. Otra al Riego, de cinco cuartas, linda Este y Sur, camino; Oeste, Octaviana Tovar, y Norte, Antonio Tovar; tasada en ciento veinticinco pesetas.

22. Otra al corral de Mundi o corral alto, de veinticuatro cuartas, linda al Este, senda del pago; Sur, Zacarías Tovar; Oeste, Marcelino Tovar, y Norte, con senda que va a Corcos; tasada en cuatrocientas pesetas.

23. Otra al sendero de la Cuesta, de diez y seis cuartas, linda al Este y Mediodía, José Benedicto, y Oeste y Norte, Julián Herrero; tasada en trescientas pesetas.

24. Otra al Rasillo, de cuatro cuartas, linda al Este, José Alvarez, y Sur, Oeste y Norte, yermo; tasada en cien pesetas.

25. Otra a Redondales, de doce cuartas, linda al Este, páramo; Sur, Tomás Velasco; Oeste, Fernando Hernández, y Norte, Bartolomé Nieto; tasada en mil pesetas.

26. Otra al corral de Frómista, de tres cuartas, linda Este, Sur y Oeste, linderón, y Norte, Jerónimo Tovar; tasada en cien pesetas.

27. Otra a las Arcas, de doce cuartas, linda Este, Leonardo Tovar; Sur, Paulino Caballero, y Oeste y Norte, Pedro Zunzonegui; tasada en trescientas pesetas.

28. Otra al Rollo, de cuarta y media, linda Este, camino Cigales; Sur, Cándido González, Oeste, un cercado, y Norte, Leoncio Díez; tasada en cincuenta pesetas.

29. Otra a Borrascal, de siete cuartas, linda Este, camino de la Mielga; Sur y Norte, Tomás Tovar, y Oeste, Jerónimo Tovar; tasada en doscientas pesetas.

30. Otra a Perdiguero o corral de la Salsera, de tres y media cuartas, linda Este, Manuel Ortega; Sur y Oeste, cumbre, y Norte, herederos de Mariano Conde; tasada en trescientas pesetas.

31. Otra a Platerío o Villamuñoz, de cuarta y media, linda Este, Remigia Nieto; Sur, camino Real viejo; Oeste, Prado bajero, y Norte, herederos de Lucio Díez; tasada en cincuenta pesetas.

32. Otra en el mismo pago que la anterior, de tres cuartas, linda Este, Polonia Cernelo; Sur, camino Real viejo; Oeste, Feliciano Nieto, y Norte, Inocencio Martín; tasada en cien pesetas.

33. Otra al corral de Juan Frómista, de cuatro cuartas, linda Este, Eduardo Tovar; Sur, Cándido Hernández; Oeste, Simón Cernelo, y Norte, Eusebio Gutié-

rrez; tasada en doscientas pesetas.

34. Otra a los Cotos, de cuatro y media cuartas, linda Este, Zacarías Tovar; Sur, se ignora, y Norte, camino de Cigales a Trigueros; tasada en trescientas pesetas.

35. Otra a los Ontanos, de una y media cuartas, linda Este, Cándido Hernández; Sur, Mariano Tovar; Oeste, Eulogio Gil, y Norte, Angel Tadeo; tasada en cincuenta pesetas.

36. Otra a Casarrimancas, de una cuarta, linda Este, Prado de Villa; Sur, Marcelino Tovar; Oeste, Laureano Blanco, y Norte, Eulogio Gil; tasada en cien pesetas.

37. Otra a San Pedro, de diez cuartas, linda Este, Plácido García; Sur, Emeterio Martín; Oeste, senda de la Fuente, y Norte, Graciliano Vázquez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

38. Una casa en el pueblo de Corcos del Valle, que consta de planta baja, principal, desván, corral y otras dependencias propias de labranza, la cual linda por la derecha de su entrada, con callejón de servidumbre; izquierda, casa de Santiago López, espalda, con tierras; frente, la calle de los Caballeros, señalada con el número veintiséis; tasada en seis mil pesetas.

39. Un pajar en dicho Corcos, y su calle de los Caballeros, señalado con el número diez y nueve, linda Este y Sur, corral de María Rivas, y Oeste y Norte, calle de los Caballeros; tasado en quinientas pesetas.

Suma total, diez y seis mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, teniendo lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca a que concretamente se refiere la postura.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose a éstos que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Peñafiel, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Antonio M. del Fraile. — El Secretario, Ramiro García.

197

Juzgados municipales

Núm. 2.408

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 182 del corriente año, por lesiones causadas a Aurelia Bazán por un perro de la propiedad de Pascual Marya Aracón, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Marzo último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado Pascual Marya, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.395

Pérez Gómez, Jesús; de 31 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba y bigote afeitado, soltero, profesión marinero, natural de San Salvador (Valladolid), y residente en Lisboa, procesado por el delito de desertión mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata, don José Viguera y Gómez Quintero, Juez Instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina, de Bilbao; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.

Bilbao, 25 de Mayo de 1928. — José Viguera.

Imprenta del Hospicio Provincial.